

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Coahuila, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. EDMUNDO GOMEZ GARZA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, LIC. SALOMON JUAN MARCOS ISSA E ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES SECRETARIOS DE GOBIERNO, FINANZAS, FOMENTO ECONOMICO Y DE LA FUNCION PUBLICA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.
3. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la información.
4. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del gobierno federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
5. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del gobierno federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
6. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.
7. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la SECRETARIA, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT); publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39, en las citadas reglas.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la SECRETARIA, la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaría de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Comercio Interior y Economía Digital cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. El Delegado Federal de la SECRETARIA en el Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la SECRETARIA, emitió las REGLAS DE OPERACION; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.
- I.6. Que el PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2006, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.7. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0543, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio.
- I.8. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. El Estado de Coahuila es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila.
- II.2. El C. Profr. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 2, 3, 7, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3. El C. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. Los CC. Lic. Jorge Juan Torres López, Lic. Salomón Juan Marcos Issa, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de Secretarios de Finanzas, Fomento Económico y de la Función Pública, respectivamente, se encuentran facultados legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 26, 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED).
- II.6. Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, así como con las asignaciones presupuestales y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, designa al Lic. Salomón Juan Marcos Issa, en su carácter de Secretario de Fomento Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

II.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno en las calles de Juárez y Zaragoza, 1er. piso, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Coahuila, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Coahuila.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Coahuila con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION Y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes acuerdan en establecer el día 30 de abril de 2006, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aportará la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan, de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y

otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato. La SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que, en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que, en su caso pudiere incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio, y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2006, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento del GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30, inciso a) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante al C. Lic. Jorge Juan Torres López en su carácter de Secretario de Finanzas quien es asistido por el C. Lic. Salomón Juan Marcos Issa, en su carácter de Secretario de Fomento Económico, para que en su nombre y representación suscriban en forma conjunta las modificaciones y los convenios de adhesión a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o, en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 29 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o, en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 en las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de la SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que LAS PARTES designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 29 y 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2006.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Coahuila, **Edmundo Gómez Garza.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Humberto Moreira Valdés.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar Pimentel González.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Salomón Juan Marcos Issa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el modelo de convenio a que se refiere la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 (PROJOVEM).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MODELO DE CONVENIO A QUE SE REFIERE
LA FRACCION VI DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006 (PROJOVEM)**

UNICO.- Se da a conocer el modelo de convenio a que se refiere la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en el Anexo del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 2 de junio de 2006.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE INCUBADORAS DE NEGOCIOS PARA JOVENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<nombre del Director General>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION E INNOVACION TECNOLOGICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA “SECRETARIA” Y POR OTRA, EL <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “ORGANISMO INTERMEDIO”, REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y Emprendedores.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, ha establecido dentro del Programa Especial concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2006, erogaciones en el Ramo 10 Economía, para apoyar a Incubadoras de Negocios para Jóvenes, y
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Incubadoras de Negocios para Jóvenes (PROJOVEN), en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 3 de marzo de 2006.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el <<nombre del Director General>> en su carácter de Director General de Capacitación e Innovación Tecnológica, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de la asignación presupuestal>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los artículos 7, 29, 31 y 36 de las Reglas de Operación del "PROJOVEN", el Consejo Directivo determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número <<número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es una <<tipo de asociación u organismo>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<número de escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<Ciudad o Estado>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.

- 2.3 El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<número de la escritura pública>> de fecha <<fecha de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<nombre del notario público>>, Notario Público número <<número>> del Estado de <<Estado>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del artículo 19 fracción I de las Reglas de Operación del "PROJOVEM".
- 2.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.6. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "PROJOVEM", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "PROJOVEM".
- 2.7. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, colonia <<nombre de la colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, código postal <<número del Código Postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; 1, 3, 4 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5, 14, 19 y 33 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del "PROJOVEM", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2006, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<nombre completo del proyecto>> descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio <<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de apoyar a los jóvenes Emprendedores del sector rural y/o los jóvenes que deseen iniciar una empresa con incidencia en el sector rural.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<número emprendedores>> emprendedores a través de apoyos directos con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del "PROJOVEM" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "PROJOVEM", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan en que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "PROJOVEM".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" reconoce que los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "PROJOVEM", serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del "PROYECTO", por lo que en caso de que estos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato o que, en su caso, se condicione el cumplimiento del "PROYECTO" a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la "SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

RECUPERACION DE RECURSOS

SEXTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento el "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinarlos a los fines autorizados de conformidad con las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y las disposiciones aplicables, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos.

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser el responsable de la ejecución y seguimiento del "PROYECTO", así como asesorar e informar a los jóvenes Emprendedores que resulten beneficiarios, sobre los términos y condiciones del desarrollo del mismo;
- b) Otorgar los recursos a los beneficiarios y/o aplicar, en caso de ser beneficiario, según corresponda, en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula tercera de este convenio y en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo del "PROJOVEM", garantizando la liberación expedita de los recursos. Dichos recursos deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" aprobado y las disposiciones legales aplicables;
- c) En su caso, recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "PROJOVEM" y entregarlo a la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega de los recursos, a más tardar el 31 de diciembre de 2006;
- d) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del "PROYECTO" establecido en la cédula de apoyo;
- e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

- f) Informar a la "SECRETARIA" a través de la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica, cuando menos en forma trimestral, el estado que guarda el "PROYECTO" para el cual se aprobaron apoyos del "PROJOVEM" así como los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, en medios electrónicos, conforme a los formatos que para tal fin establezca la "SECRETARIA" anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- g) Conservar, por lo menos cinco años, y entregar a la "SECRETARIA" cuando ésta se lo solicite, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- h) Solicitar la autorización previa del Consejo Directivo del "PROJOVEM" para cualquier modificación al "PROYECTO", en los términos establecidos en las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas;
- i) Solicitar la autorización previa del Consejo Directivo del "PROJOVEM" para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique transmisión o cesión de derechos u obligaciones;
- j) En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del "PROYECTO", mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los jóvenes Emprendedores.
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SECRETARIA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROJOVEM", del "PROYECTO" indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del "PROJOVEM", las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso f) de esta cláusula, los informes trimestrales de avance o final del "PROYECTO" serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y séptima;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a los jóvenes Emprendedores que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROJOVEM".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- En su caso y sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de beneficiarios, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del "PROJOVEM" y la participación de la "SECRETARIA" insertando la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

En su caso el "ORGANISMO INTERMEDIO" tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "PROJOVEM" y entregarlo a la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

DECIMA.- La "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "PROYECTO" e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el "ORGANISMO INTERMEDIO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al "PROYECTO", en términos de las disposiciones aplicables o, en su defecto, por cinco años, asimismo deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA SEGUNDA.- Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula quinta, respecto a los recursos otorgados con cargo al "PROJOVEM", incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos técnicos y de procedimiento del "PROJOVEM", a más tardar el 31 de diciembre de 2006, por el "ORGANISMO INTERMEDIO", informando por escrito a Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la "SECRETARIA".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por el "ORGANISMO INTERMEDIO" o, en su caso, por los beneficiarios.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA TERCERA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, la "SECRETARIA", con base en la resolución que emita el Consejo Directivo del "PROJOVEM", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de las Reglas de Operación del "PROJOVEM", y a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la "SECRETARIA", los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo 1;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del "PROYECTO" aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales a un mismo beneficiario;
- h) Con motivo de la no difusión del apoyo derivado del "PROJOVEM" a los beneficiarios del "PROYECTO" para el cual el Consejo Directivo del "PROJOVEM" autorizó apoyos;

- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las disposiciones que derivan de éstas, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al "PROJOVEM", reintegrará a la "SECRETARIA" los recursos otorgados así como los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "PROJOVEM" o la Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "PROJOVEM" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el artículo 54 fracción VI penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA QUINTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, para tal efecto, identificará a los Jóvenes Emprendedores que resulten beneficiarios del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogadas como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEPTIMA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima tercera, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA OCTAVA.- En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO" incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del "PROJOVEM", y demás disposiciones aplicables, la "SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el Consejo Directivo del "PROJOVEM", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA NOVENA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

VIGESIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan a someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2006.

POR LA "SECRETARIA"
EL DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION
E INNOVACION TECNOLOGICA

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"
EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del Director General>>

<<nombre del representante legal>>

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

AVISO por el que se notifica la suspensión del servicio del Registro Público de Comercio en las oficinas registrales de Arteaga, Andrés del Río, Mina y Rayón, del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, 20 y 23 del Código de Comercio; séptimo y octavo transitorios del Reglamento del Registro Público de Comercio; 20 fracciones I, IV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con el objeto de asegurar la eficacia del servicio que presta el Registro Público de Comercio en el Estado de Chihuahua, cuidando la seguridad jurídica de los actos mercantiles materia de inscripción en esa entidad federativa, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE NOTIFICA LA SUSPENSION DEL SERVICIO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN LAS OFICINAS REGISTRALES DE ARTEAGA, ANDRES DEL RIO, MINA Y RAYON, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- El 19 de noviembre de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebró la Secretaría de Economía con el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.

En la cláusula tercera de dicho convenio se estableció, para efectos del artículo 23 del Código de Comercio, el listado de las catorce oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarca cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio.

SEGUNDO.- Las oficinas de Arteaga (Chinipas), Andrés del Río (Guachochi), Mina (Guadalupe y Calvo) y Rayón (Ocampo), carecen de las condiciones necesarias para operar el Registro Público de Comercio, en los términos que prevé el Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio, ya que dichas oficinas se encuentran a cargo de Jueces de Primera Instancia, desempeñando la función registral por ministerio de Ley, además de carecer de sistema de cómputo y de enlace de comunicación con la red Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento del Registro Público de Comercio, esta Secretaría, a fin de garantizar el servicio conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio, se reubican los municipios de los distritos señalados en el considerando anterior, dentro de la jurisdicción de los Distritos de Benito Juárez e Hidalgo del Parral para quedar como se indica en el cuadro siguiente:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
1.- Abraham González (Delicias)	Delicias, Julimes, Meoqui y Rosales	Avenida 2a. Oriente, Delicias
2.- Benito Juárez (Cuauhtémoc)	Cuauhtémoc, Namiquipa, Bachiniva, Cusiurrachi, San Francisco de Borja, Carichi, Bocoyna Nonoava, Chinipas, Guazapares, Temores, Urique, Ocampo, Moris, Uruachi y Maguarichi	Calle 23 y Morelos, Edificio de Gobierno, ciudad Cuauhtémoc
3.- Bravos (Juárez)	Cd. Juárez, Guadalupe, Práxedes G. Guerrero y Villa Ahumada	Avenida Eje Juan Gabriel y Aserradero, Ciudad Juárez
4.- Camargo	Camargo, Saucillo, La Cruz y San Francisco de Conchos	Calle Moctezuma No. 205, ciudad Camargo
5.- Galeana (Casas Grandes)	Casas Grandes, Nuevo Casas Grandes, Ascensión, Janos, Galeana, Ignacio Zaragoza y Buenaventura	Avenida 16 de Septiembre No. 109, Nuevo Casas Grandes
6.- Guerrero	Guerrero, Gómez Farías, Madera Matachi y Temosachi	Allende y Dr. Brondo, Ciudad Guerrero
7.- Hidalgo del Parral	Parral, Valle de Zaragoza, Rosario, Huejotitán, Allende Balleza, San Francisco del Oro, El Tule, Matamoros, Santa Bárbara, Guachochi, Batopilas, Morelos, Guadalupe y Calvo	Calle Mutualismo No. 2 ciudad Parral.
8.- Jiménez	Jiménez, López y Coronado	Calle Zaragoza No. 116, Ciudad Jiménez
9.- Manuel Ojinaga (Ojinaga)	Ojinaga, Coyame y Manuel Benavides.	Calle Allende No. 406, Ciudad Ojinaga
10.- Morelos (Chihuahua)	Chihuahua, Riva Palacio, Gran Morelos, Dr. Belisario Domínguez, Aldama, Aquiles Serdán, Santa Isabel y Satevó	Avenida Venustiano Carranza No. 803, Chihuahua

CUARTO.- Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el presente aviso, los actos de comercio, susceptibles de inscripción en el Registro Público de Comercio, del domicilio correspondiente a los Distritos Judiciales de Arteaga, Andrés del Río, Mina y Rayón, quedarán a cargo de las oficinas de los Distritos Judiciales de Benito Juárez e Hidalgo del Parral, en los términos del punto anterior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente aviso por el que se reubica el servicio del Registro Público de Comercio de los Distritos de Arteaga, Andrés del Río, Mina y Rayón, en los términos señalados en el presente, surte sus efectos legales a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Oscar A. Margain Pitman.-** Rúbrica.